



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO 04/2020 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PERÍODO DE DÍAS INHÁBILES PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES LLEVADOS ANTE EL INSTITUTO Y SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRESTADOS, EN EL MARCO DE MEDIDAS ADOPTADAS PARA EVITAR PROPAGAR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID 19”.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 73 fracción XVI base 1ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 15 y 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo preceptuado en el numeral 28 fracciones II y III de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y artículos 30-VIII, XI, XII, XVII del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y puntos Sexto de los Acuerdos Generales 01/2020 y 02/2020 de fechas diecisiete y dieciocho de marzo del dos mil veinte respectivamente, emitidos por el suscrito; la DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO en el marco de acciones para evitar propagar y contener el contagio del virus COVID-19, así como para contribuir en el ámbito de nuestra competencia a hacer frente a la pandemia del COVID-19, a las que este Instituto se sumó mediante los Acuerdos Generales previos y relacionados, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha 30 treinta de marzo del 2020 dos mil veinte el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- II.- Que en razón a ello, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, han emitido sendos acuerdos plenarios mediante los cuales, entre otros, prorrogan el plazo decretado de días inhábiles y suspensión del cómputo de los plazos de los procedimientos que se sustancien ante ellos hasta el día 17 diecisiete de abril del presente año, no habiendo atención al público.
- III.- Que con el propósito de salvaguardar el derecho humano a la salud, en especial la de los servidores públicos, usuarios de los servicios de este Instituto y de la sociedad en general, mitigando la dispersión y transmisión en la comunidad del virus COVID-19, es por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifica el contenido de los Acuerdos Generales 01/2020 y 02/2020 de fechas diecisiete y dieciocho de marzo del dos mil veinte respectivamente, emitidos por esta Dirección General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con la modificación que expresamente se hace constar en el presente, consistente



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

en la prórroga del periodo que originalmente se estableció en los mismos, durante el cual tendrían vigencia los acuerdos en ellos tomados.

SEGUNDO.- Se decretan inhábiles los días a partir del 6 seis al 17 diecisiete de abril del año 2020 dos mil veinte; por lo tanto durante dicho periodo no se computarán ni correrán términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y trámites llevados ante el Instituto, suspendiéndose los plazos, actividades y servicios prestados por este, por tanto no habrá atención al público.

TERCERO.- En razón a lo anterior, se prorrogan por el periodo que va del 6 seis al 17 diecisiete de abril del año 2020 dos mil veinte, el contenido originalmente emitido en los Acuerdos Generales 01/2020 Y 02/2020 de fechas diecisiete y dieciocho de marzo del año 2020 dos mil veinte, respectivamente.

CUARTO.- Por lo tanto, el personal de este Instituto trabajará desde sus domicilios particulares, siendo coordinados y supervisados por su superior jerárquico, en los términos señalados en los multicitados Acuerdos Generales 01/2020 y 02/2020 de las fechas ya indicadas. Con la excepción prevista del personal mínimo esencial o urgente que deba laborar al interior de la Sede Central, en el módulo localizado en Puente Grande, Jalisco y de las Sedes Regionales y quienes deberán observar las medidas sanitarias ya determinadas.

QUINTO.- Todas las medidas que hasta el momento se adoptan en este Acuerdo General, son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse en razón de las determinaciones que informen las autoridades sanitarias pertinentes y previa aprobación respectiva.

SEXTO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha, por lo que se ordena su publicación en el domicilio de la sede central del Instituto ubicada en Av. Enrique Díaz de León número 316 trescientos dieciséis, colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, en las Sedes Regionales y Módulos de este instituto, así como en la página web: ija.gob.mx.

---- ASÍ LO ACORDÓ EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

ATENTAMENTE

**"2020 AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y LA IGUALDAD SALARIAL"**

Guadalajara, Jalisco a 1º primero de abril 2020 dos mil veinte.

**DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO**